

FACULTADES

Fundamento Jurídico

Tipo: Ley Orgánica Municipal

Emisor: H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Fecha de Publicación, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo: El lunes 9 de Agosto de 2010.

Última Reforma Publicada, Periódico Oficial: El 28 de Julio de 2014.

H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 402.

QUE CREA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO QUINTO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 57.- Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

II.- Salud;

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 120.- Al Titular de Sanidad Municipal, le compete:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia;

II. Implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación;

III. Vigilar que los locales comerciales e industriales dispongan de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que ahí labora y para los asistentes a esos establecimientos, de acuerdo con la normatividad en la materia;

IV. Promocionar la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población; y

Generar mejores condiciones de higiene y salud para los habitantes del Municipio.

FACULTADES Fundamento Jurídico

Tipo: Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.

Emisor: GOBIERNO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

Fecha de Publicación, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo: El 9 de Enero de 2012.

Última Reforma Publicada, Periódico Oficial: El 09 de Enero de 2012.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 7.- La actividad del Municipio se encuentra dirigida al desarrollo y obtención de los siguientes fines:

FRACCIÓN XIV.- Coadyuvar y patrocinar campañas de integración familiar, **Salud**, equidad de género, de protección a los niños, personas de la tercera edad y personas con Discapacidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 45.- Son servicios Públicos Municipales considerados de forma pronunciativa y no limitativa.

Inciso **k).**- Inspección y certificación sanitaria.

TÍTULO TERCERO DE LA SEGURIDAD, TRÁNSITO Y ORDEN PÚBLICO CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SANIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 170.- Corresponde a las autoridades Municipales prescribir las medidas que coadyuven a regular las actividades de la población, que tengan alguna relación con la salud del individuo.

ARTÍCULO 172.- El Ayuntamiento practicará periódicamente visitas para realizar la inspección de salubridad e higiene en los comercios, industrias, Clínicas y Hospitales establecidos en el Municipio, que considere necesarias y levantara el acta correspondiente, misma que será enviada a las autoridades de Salud Pública en el Estado, para los efectos legales conducentes.

Fecha de actualización: **14/Abril/2017**

Fecha de validación: **14/ Abril /2017**

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:
Secretaria General Municipal